

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5415

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **ESTABLECESE** un beneficio económico para los propietarios de inmuebles desocupados o afectados a actividades comerciales y/o industriales obligados por la contribución por mejoras de la obra de instalación de la red domiciliaria distribuidora de gas natural que, por su superficie, excedan de tres unidades de vivienda a los fines de la liquidación de la contribución por dicha mejora .-
- Art. 2º) Dicho beneficio consistirá en un crédito fiscal no transferible aplicable a tributos municipales del titular o de empresas de la que el titular sea parte, y será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) - deducidos el Impuesto al Valor Agregado y el aporte al Fondo Municipal de Instalación de Gas - del monto que exceda de las tres unidades de vivienda efectivamente abonado en virtud de dicha contribución. Si el beneficiario fuere titular de más de un inmueble en las condiciones establecidas en la presente se tomarán los mismos, a los fines de la liquidación del beneficio, como una sola unidad .-
- Art. 3º) Será condición para acceder a dicho beneficio encontrarse al día en el pago de toda otra contribución , impuesto , tasa municipal y/o plan de pago referido a cualquier tributo a que esté obligado el solicitante por cualquier concepto.-
- Art. 4º) El beneficio sólo podrá solicitarse una vez acreditado el pago de la contribución mediante libre deuda expedido por la empresa constructora de la obra. En caso de haberse abonado en cuotas, se excluirá para el cálculo del beneficio el importe que corresponda a intereses.-
- Art. 5º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco.-